

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-
Restitución de Inmueble Arrendado de Bancolombia S.A. contra
Grupo Empresarial de Seguridad Privada Serdevip Ltda.
Radicado: 110013103 009 2016 00806 00.
Ingresó: 03/05/2022.

En atención a la documental que antecede, proveniente de la parte demandada el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: En este estado de la actuación se echa de menos escrito de mandato en el que se haya conferido mediante mensaje de datos a la profesional en derecho ANGÉLICA TATIANA CANDIL FORERO¹; luego previo a resolver sobre las peticiones de la demandada², se deberá aportar el respectivo mandato proferido mediante mensaje de datos, según las reglas del CGP, toda vez que, el adjunto, no se advierte auténtico.

Segundo: Con todo, ha de advertirse a la libelista que nos encontramos frente a un proceso de restitución de inmueble arrendado donde su objetivo principal es la entrega de la cosa arrendada y no propiamente deprecar la orden de pago sobre los cánones de arrendamiento adeudados, pues estos, según lo opte el arrendador, pueden cobrarse en esta o en acción independiente de ejecución.

Tercero: Requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0035 ordenado dentro del presente proceso so pena de dar aplicación a lo previsto en el art 317 del CGP. Lo anterior en el término de 30 días. Por la secretaría del juzgado procédase conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

¹ Documento: "02PoderSolicitud", Pagina: 8.

² Documento: "02PoderSolicitud"

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f37e0817d3cd4c5ba5588a1b9b03a19adc5157e276c5868d5e153d054794c9d**

Documento generado en 16/11/2022 07:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>